ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El suscrito funcionario se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993; el parágrafo 1º del artículo 2 y el artículo 8 de la ley 1150 de 2007; y, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Proyecto	MEJORAMIENTO GENÉTICO DE HATOS GANADEROS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BIOTECNOLOGÍAS FERTILIZACIÓN IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES EN HEMBRAS BOVINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Cesar bajo el código 2025002200025, y priorizado mediante resolución N° 031 SGR del 16 de octubre de 2025.
Fecha de elaboración del estudio previo:	Noviembre de 2025.
Funcionario que diligencia el estudio previo:	José Francisco Sequeda Daza, Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial.
Dependencia solicitante:	Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial.
Tipología Contractual:	Convenio Interadministrativo.
Referencia en el plan de desarrollo departamental 2024 - 2027 "Gobernando el cesar imparable".	**PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027 GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE**. **PILAR 2**. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS **PROGRAMA 5**. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR. **SUBPROGRAMA 1.** CULTIVANDO EL FUTURO: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO. **META:** 8.000 ANIMALES MEJORADOS GENÉTICAMENTE **DESCRIPCIÓN:** IMPULSAR EL MEJORAMIENTO GENÉTICO EN ESPECIES ANIMALES **INDICADOR PRODUCTO:** ANIMALES MEJORADOS GENÉTICAMENTE

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

Colombia tiene como objetivo para 2025, ubicarse entre los tres líderes del sector biotecnológico en América Latina, para tal fin requiere alinearse con las tendencias mundiales enmarcadas en el desarrollo de actividades de biotecnología que actúen en armonía con el entorno ambiental garantizando la seguridad alimentaria (Gómez& Ossa, 2015).

Las políticas encaminadas al sector agropecuario en Colombia han tenido gran influencia, y el sector ganadero no escapa a estas circunstancias, donde las innovaciones tecnológicas han conducido a cambios sociales, económicos y han desempeñado una función fundamental en el aumento de la calidad de vida y de la seguridad de animales y de seres humanos. En las cuatro décadas pasadas ha habido una oleada sin precedente en el desarrollo de la biotecnología en la producción animal. Gran parte de estas tecnologías se han desarrollado y utilizado en países desarrollados, sin embargo, tienen el potencial para aliviar la pobreza, hambre y asegurar continuidad ambiental en países en vías de desarrollo. Sin embargo, los campesinos que no cuentan con recursos económicos y/o apoyo suficiente no pueden acceder a ciertas tecnologías y procesos que pueden hacerlos más eficientes, además son los más afectados en el conflicto armado que se presenta en el país (Uffo, 2011).

La biotecnología reproductiva comprende una serie de biotécnicas que están permitiendo aumentar la

eficiencia reproductiva, la tasa de mejoramiento genético de animales y hatos ganaderos de manera efectiva y sostenible para afrontar los retos del cambio climático y sobrepoblación, sin embargo, para conseguir objetivos concretos a mediano plazo se necesita, además, promover programas nacionales y departamentales de producción animal (Rivero3, 2021; Gonzáles & Molfino4, 2005).

Por la complejidad y altos requerimientos de infraestructura y equipo, así como de personal capacitado en esta biotecnología, su implementación ha sido baja en pequeños y medianos ganaderos, sumado a esto, el paquete tecnológico es costoso, de ahí la importancia de abordar esta situación mediante la implementación de programas y/proyectos de transferencias de embriones, con la finalidad de mejorar el progreso genético (Rosete et al., 2021).

Las dos principales estrategias de mejoramiento genético son la selección y el cruzamiento, siendo esta última la estrategia que permite lograr resultados a mayor velocidad cuando se desea mejorar características de baja heredabilidad. El cruzamiento es un sistema de apareamiento que involucra dos o más grupos genéticos buscando una alternativa de mejora para algunas de las características de importancia económica, a través de la heterosis o vigor híbrido (Echeverri et al., 2011).

El éxito de los programas de manejo reproductivo puede variar incluso entre subregiones del mismo departamento, datos de algunas investigaciones indican que la tasa de concepción en hembras receptoras bovinas es de un 42,42% ± 13,34, influenciadas en gran manera por las condiciones de manejo animal y variables climáticas (Rivero, 2021).

El Gobierno del Cesar por medio del proyecto de transferencia de embriones ejecutado en la vigencia 2020 a través del Centro de Desarrollo Tecnológico del Cesar, CDT Ganadero, logró llegar a 24 municipios del departamento, donde se seleccionaron 8.487 vacas receptoras, de las cuales 7.922 fueron sincronizadas y el 67.4% de estos animales recibieron la transferencia del embrión, es decir 5.343 vacas, de las transferidas, 2.060 de las receptoras fueron diagnosticadas y 2.000 entregadas.

Para el 2021 se seleccionaron 10.163 vacas receptoras, de las cuales 9.935 fueron sincronizadas y el 64.8% de estos animales recibieron la transferencia del embrión, es decir 6.442 vacas, de las transferidas, 2.161 de las receptoras fueron diagnosticadas y 2.033 entregadas. Las transferencias de embriones fueron productos de un cruce de vacas Gyr con toros Holstein para producir una hembra F1 y lograr obtener en promedio hasta 15 litros de leche diario.

En el 2023 fueron seleccionadas 7217 receptoras, de ese total fueron sincronizadas 7180, de las cuales fueron transferidas 4030, obteniéndose 1614 preñeces certificadas.

La utilización de nuevas tecnologías reproductivas por parte de los ganaderos es baja, ya que han tenido malas experiencias con el uso inadecuado de estas. Con la implementación de un protocolo adecuado para las novillas con estado ovárico regular se incrementará la manifestación de celo y tasa de preñez.

La utilización de hormonas como la gonadotropina coriónica equina ayudan a mejorar la respuesta ovárica en aquellas novillas con estado ovárico regular, presentando celo y aumentando la tasa de preñez en estos animales con deficiencias reproductivas.

Para el departamento del Cesar, es fundamental la adopción de estrategias que apunten a la Política Pública Nacional de Ganadería Bovina que lleve al subsector al desarrollo sostenible para aumentarla eficiencia productiva, disminuir las pérdidas en la cadena de valor, mantener el flujo armónico de bienes y servicios ecosistémicos, conservar, respetar las construcciones sociales y culturales en torno a la tradición ganadera y promover el crecimiento verde y el consumo responsable.

La transformación de este sector, en uno más productivo y sostenible permitiría el acceso a nuevos mercados de exportación y la reconversión de áreas ganaderas extensivas en paisajes más diversos (Palacios et al., 2019).

JUSTIFICACIÓN Y ALCANCES.

En condiciones de trópico bajo colombiano se desarrolla el sistema doble propósito, producción de carne y leche, con una notable participación de bovinos cebú, por su gran capacidad de adaptación a los modelos de producción en el trópico, manejados bajo pastoreo, con uso limitado de tecnologías de producción animal y reducida disponibilidad de información productiva, en algunos casos. Los niveles de producción de leche se encuentran por debajo de 3,8 L/vaca/día, con una ganancia de peso en terneros en periodo de predestete por debajo de <350 g/día y una reducida tasa de natalidad de 0,53 terneros/vaca/año, acompañado de altos costos de producción por mano de obra y una rentabilidad por debajo del 14%, la cual es atribuida a la baja eficiencia reproductiva (Ortiz et al., 2023).

La producción y rentabilidad de la explotación de leche y carne bovina depende en gran medida del rendimiento reproductivo, para el caso de los sistemas de producción de trópico, la baja fertilidad del ganado vacuno alcanza una incidencia entre 30 y 40%, sigue siendo un fenómeno de preocupación para el ganadero por ocasionar grandes pérdidas económicas, razón por la cual Zambrano (2006) considera dar lugar a nuevas tecnologías, diferentes a las tradicionales, dirigidas a mejorar la eficiencia reproductiva.

Debido a la problemática técnica y económica que afronta el sistema doble propósito, es necesario desarrollar nuevas alternativas de producción y manejo que integren tecnologías sencillas, asequibles y apropiadas para fortalecer los indicadores productivos y reproductivos, reducir los costos de producción y mejorar la rentabilidad (Ortiz et al., 2023).

El mejoramiento genético animal es una herramienta que permite a criadores y productores, diseñar estrategias para mejorar, mantener y optimizar el recurso genético animal disponible en los hatos. La fertilización in-vitro y transferencia de embriones permiten disminuir el tiempo generacional, Rojas y Vargas (2014) reportan valores de preñadas transferidas de un 50% en Colombia, Argentina 51.45%, Brasil 39.4 y Bolivia 49.8%.

La transferencia de embriones ha sido una práctica común durante más de 40 años y ha contribuido al mejoramiento genético y reproductivo del ganado vacuno, ofreciendo una serie de beneficios significativos que favorecen la dinámica del sector ganadero, dentro de los beneficios clave se destacan el aumento la cantidad de crías de hembras genéticamente superiores, aumentar líneas genéticas de interés, optimizar el uso de semen de alto valor genético, multiplicar y difundir material genético de alto potencial productivo en zonas alejadas, controlar la transmisión de enfermedades, facilitar la comercialización de material genético, auxiliar en pruebas de progenie. Estos beneficios permiten mejorar la productividad y calidad genética del ganado vacuno, así como facilitar la reproducción en condiciones específicas, como en animales con limitaciones reproductivas físicas.

A pesar de sus ventajas, es importante considerar que la transferencia de embriones también tiene limitaciones para pequeños y medianos productores, como su costo relativamente alto y requerimientos de tiempo (García, 199311; García et al., 201812; García, 202113).

La principal aplicación de la transferencia de embriones es incrementar la intensidad del progreso del mejoramiento genético, al permitir obtener un elevado número de descendientes por unidad de tiempo a partir de hembras de mayor potencial productivo asociado a variables de interés a mejorar y al sistema de producción, que, al ser combinada con la técnica de semen sexado, facilita la obtención de individuos del sexo deseado para la selección, con una eficacia cercana al 90 %. Sin embargo, no debemos olvidar que también puede utilizarse con fines sanitarios, por ejemplo, para evitar la transmisión vertical de Neospora caninum transfiriendo los embriones obtenidos en donantes seropositivas a receptoras seronegativas (García et al., 2018).

La transferencia de embriones tiene como objetivo obtener la producción y multiplicación de animales genéticamente superiores, al transferir embriones in vitro (producidos en laboratorio (in vitro) o de lavado uterino por superovulación (in vivo) en receptoras previamente sincronizadas para su posterior nacimiento (Durand et al., 2022)14. En el caso de la producción in vitro de embriones, esta es posible de

ser realizada gracias a la aspiración transvaginal guiada por ultrasonografía de los ovocitos de las hembras donantes (Heng, Clement y Cao, 2007).

Dadas las condiciones ambientales donde se desarrolla la ganadería en el Cesar, los bovinos tipo cebú son un excelente recurso genético por su grado de adaptación a los sistemas productivos en el trópico (leche o carne). Sin embargo, los Bos Indicus no superan en producción de leche a los Bos Taurus. Sumado a esto, la tasa de concepción en hembras receptoras bovinas depende de las condiciones de manejo animal y variables climáticas, por lo que el éxito de los programas de manejo de la reproducción puede variar incluso entre subregiones del mismo departamento según Rivero (2021), en el departamento de Córdoba, en la subregión San Jorge encontró un 52,98% ± 8,72 de preñez post-transferencia, ya en la subregión Sabanas el porcentaje fue de 35,89% ± 6,52, no obstante, la subregión Sinú Medio tuvo una tasa de preñez de 32,86% ± 18,67).

Como fue mencionado anteriormente la producción in vitro y transferencia de embriones es una alternativa que ha obtenido significativos resultados desde que surgió hace más de 40 años. Dicha técnica viabiliza la producción comercial a larga escala, con la finalidad de mejorar la rentabilidad de las producciones pecuarias (Sirard, 2018).

Esta técnica de reproducción ha permitido masificar el material genético y su multiplicación, toda vez que la fisiología normal del bovino, solo permite obtener una cría por vaca al año, lo cual limita la eficiencia reproductiva de los animales seleccionados genéticamente por su destacado desempeño productivo (Plourde et al., 2012)17. Debido a la adopción de esta biotecnología se ha incrementado exponencialmente la cantidad de embriones producidos in vitro, en comparación con los embriones in vivo, logrando que dicha técnica sea la elegida como la mejor opción para los productores pecuarios en el mundo (Sanches et al., 2019).

La producción in vitro de embriones ha permitido dar la importancia a las hembras donantes en los programas de mejoramiento genético, debido a que anteriormente gracias al congelamiento del semen, solo los toros tenían dicha relevancia (Guerreiro et al., 2014)19. A su vez, la implementación de estos programas de transferencia de embriones, conducen a la mejora de la precisión e intensidad de la selección de rasgos cuantitativos en vacas de producción láctea.

Para mejorar la eficiencia reproductiva en las cuatro subregiones del departamento, expresada en una mayor tasa de preñez, es viable implementar la aplicación de fertilización in vitro y transferencia de embriones acompañada por parte del productor con estrategias de suplementación.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

El Departamento del Cesar se distingue por su vocación ganadera, agrícola y minera, con orientación productiva centrada en doble propósito que corresponde al 40% del hato, seguido de un 28% a la ceba, 28% a la cría y un 3% a la leche. Cuenta con un inventario de aproximadamente 1.716.069 cabezas de ganado bovino, ubicándose en el sexto lugar en el país, con un incremento del 1.93% con respecto al año 2023 (ICA 2025).

La Universidad Nacional de Colombia20, en el año 2023, en virtud del macroproyecto ante el Ocad realizó un diagnóstico de la situación actual en la que se encuentran los sistemas productivos del Departamento del Cesar, la información obtenida indica que el 66.05% de los hatos hace manejo reproductivo, y la monta natural libre es la más frecuente (89.95%), la raza predominante usada como reproductores en las ganaderías es el Brahman (aproximadamente 50%), seguida de la Gyr (11.7%), donde el sistema de manejo predominante es el pastoreo (98.50%) dentro del cual el sistema rotacional representa el 86.25% y el pastoreo continuo un 8.86%, seguido por el semiestabulado (1.11%) y el estabulado (0.29%), con una carga animal aproximada de 0.51 ugg/ha. El 95.99% de los bovinos del Cesar son mestizos o cruzados con predominancia del fenotipo indicus (77.09%), sobre el taurus (22.91 %), y el 83 % de los sistemas ganaderos medianos y pequeños del Cesar se dedica exclusivamente a la ganadería. El tipo de explotación predominante es el doble propósito (57.41%).

El inventario bovino del departamento que mostró crecimiento en la primera década del nuevo milenio se derrumbó en la segunda, aunque a partir de 2016 ha venido mostrando signos de recuperación. Este comportamiento, junto con las mejores tasas de crecimiento registradas por otros departamentos, le ha valido al Cesar pasar del cuarto lugar en el escalafón nacional por departamentos del que gozaba a comienzos de milenio, al sexto lugar hoy ostentado (ICA, 2025).

Según el reporte del ICA para el año 202521, la población bovina en el país está distribuida en 629.592 predios y totaliza 30.344.182, lo cual representa un aumento del 3,94%, respecto a 2024. La mayor concentración de animales se encuentra en los departamentos de Antioquia (10.62%), Córdoba (9.33%), Meta (7,93%), Casanare (7,86%), Caquetá (7,75%), Cesar (5,65%), Magdalena (5,43%), Santander (5,28%), Cundinamarca (4.96%) y Bolívar (4.84%).

El inventario ganadero del Departamento del Cesar corresponde al 5,65% del hato nacional, es regionalmente el segundo más grande de la Costa Caribe, después de Córdoba (9.33 % del hato nacional), lo que evidencia un incremento comparado con el reporte del ICA del año 2023, producto de la dinámica del sector y la implementación de estrategias de transferencias de embriones en los diferentes municipios del Departamento del Cesar (ICA, 2025).

Variables como el tipo de sistema de producción, el año y época del año, repercuten sobre los parámetros reproductivos, de igual forma, las variables de raza y clima pueden mostrar contrastes significativos en el desempeño del animal (Silva,2021).

MAGNITUD DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA

Actualmente la ganadería del Departamento del Cesar ha venido presentando una serie de afectaciones e impactos por el fenómeno de "El niño" según lo reportado por la Federación Colombiana de Ganaderos, la cifra de predios afectados es de 1.481, aproximadamente, alrededor de 34.207 hectáreas afectadas, lo que ha repercutido en la muerte registrada de 72 animales hasta el mes de febrero del 2024, generando daños económicos de $135.000.000 de pesos, con un número de 6.403 animales desplazados por baja disponibilidad de alimento, provocando una caída diaria de 91.955 litros de leche/día en el departamento y daños económicos diarios por reducción en la producción de leche de 116.300.000 de pesos diarios.

Los ingresos, costos de producción y, en consecuencia, la rentabilidad guarda una estrecha relación con la eficiencia productiva y reproductiva en los sistemas de producción ganadera. Por lo tanto, para aprovechar sus ventajas adaptativas de las razas y cruces empleados en los modelos doble propósito, los productores deben implementar el uso de programas y estrategias que permitan incrementar la eficiencia reproductiva y productiva, ya que afectan de forma directa la rentabilidad de la unidad de producción (Torres et al., 2022).

Por tal motivo es necesario establecer estrategias que permitan aumentar la eficiencia de la producción ganadera, como es la tasa de nacimiento, la cual no supera el 50% en lugares con suelos pobres y praderas poco mejoradas, lo que incrementa los costos productivos y representa pérdidas económicas importantes para los pequeños productores debido a que se mantienen en los hatos mayor número de vientres para obtener una cantidad determinada de terneros que serán destinados al engorde o a reposición (Acosta et al., 2020).

La producción in vitro de embriones (PIVE) ha abierto las puertas a la posibilidad de obtener un alto número de embriones bovinos aprovechando de manera más eficiente la genética del macho y la hembra en comparación con otras técnicas, ofrece, además, la posibilidad de obtener embriones pre-implantados a bajo costo para ser utilizados con fines productivos y comerciales (Ramírez, 2020).

No obstante, este ritmo de producción no es suficiente frente a los retos apremiantes de la globalización y, por lo tanto, es necesario acelerar el proceso de modernización de la ganadería utilizando herramientas biotecnológicas y de manejo zootécnico.

El Departamento del Cesar, en convenio con el CDT-Ganadero, ha desarrollado proyectos como:

MEJORA DE LA BASE GENÉTICA DEL HATO GANADERO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA IN VITRO Y CLONACIÓN, el cual se desarrolló en el año 2013 y benefició a 168 ganaderos, entregando 2.004 preñeces confirmadas.

MEJORA DE LA BASE GENÉTICA DEL HATO GANADERO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES MEDIANTE TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN IN-VITRO (FIV), el cual se desarrolló en el año 2015 y beneficio a 310 ganaderos, entregando 3.157 preñeces confirmadas.

IMPLEMENTACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE FERTILIZACIÓN IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES BOVINOS, PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS DE LOS GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, el cual se desarrolló en el año 2020 y beneficio a 220 ganaderos, entregando 2.040 preñeces confirmadas.

Durante la vigencia del año 2021 se ejecutó el proyecto "MEJORAMIENTO GENÉTICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS GANADEROS A TRAVÉS DE LA BIOTECNOLOGÍA FERTILIZACIÓN IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES BOVINOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se seleccionaron 10.163 vacas receptoras, de estas 2.161 fueron diagnosticadas y 2.033 entregadas, al comparar este resultado obtenido con el proyecto de la vigencia 2020 "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE FERTILIZACIÓN IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES BOVINOS, PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS DE LOS GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR" se evidencia un incremento de un 2.6% de vacas que recibieron de manera satisfactoria la transferencia embrionaria, esto ratifica la importancia de realizar periódicamente programas de biotecnología reproductiva.

Las mejoras en la eficiencia productiva y la multiplicación de genotipos más productivos están directamente ligadas a incrementos en la productividad, los cuales son factores decisivos para la sustentabilidad de la actividad pecuaria; por esta razón, las investigaciones en este campo proponen la transferencia de embriones como una de las herramientas biotecnológicas básicas para aumentar la cantidad y la calidad de los bovinos producidos (Mogollón y Burla, 2013).

En estas condiciones, las pérdidas en la productividad podrían ser minimizadas a través de la implementación de fertilidad in vitro y transferencia de embriones (Martínez, 2014).

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

El proyecto va dirigido a beneficiar los hatos de los pequeños y medianos productores bovinos del departamento. El proyecto beneficiará a 450 productores bovinos aproximadamente.

Las inscripciones de los ganaderos se realizarán en cada socialización y en los lugares que la Gobernación del Cesar destine para tal fin. Los ganaderos podrán inscribirse hasta el mes 20, contados a partir del inicio de la ejecución del proyecto.

Estas serán presididas por personal técnico de la entidad encargada de la ejecución del contrato. Supervisadas por personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial de la Gobernación del Cesar.

Se hará publicación en la página web de la gobernación del Cesar, en prensa escrita con circulación regional, y en emisoras locales, donde no existan estos recursos se utilizará como medio informativo el perifoneo, con personal de la región, en donde se convocará a los ganaderos interesados a una reunión, indicando fecha, hora, sitio y los objetivos de la misma. Así mismo podrán acercarse a las Instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial, para inscribirse y despejar cualquier duda.

A los ganaderos que resulten elegidos como beneficiarios se les realizarán 6 visitas de Apoyo durante el

desarrollo del proceso de transferencia de embriones, con lo cual, en los 450 beneficiarios se harán un aproximado de 2.500 visitas, para llevar a cabo la entrega de preñeces.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto a contratar:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO GENÉTICO DE HATOS GANADEROS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BIOTECNOLOGÍAS FERTILIZACIÓN IN-VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES EN HEMBRAS BOVINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.".

2.2. Clasificación del objeto a contratar:

11	**13**	**16**	**07**
Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Producto animal no comestible	Otros productos de animales	Embriones
85	**13**	**17**	**09**
Servicios de salud	Ciencia médica, investigación y experiencia	Ciencia e investigación médica	Servicios de investigación genética

2.3. Alcance del objeto a contratar:

El alcance del proyecto es:

El proyecto pretende contribuir al mejoramiento genético de los pequeños y medianos ganaderos mediante la implementación de programas de biotecnología reproductiva con la aplicación de técnicas de fertilización in vitro y transferencia de embriones, elevando así el inventario general del Departamento con animales de genética superior.

- ✓ Adquisición de unidades de genética bovina: meta 5.000.
- ✓ Efectuar protocolos hormonales de sincronización: meta 25.000
- ✓ Certificación de preñeces: meta 5.000 aproximadamente.

2.4. Condiciones técnicas mínimas para el desarrollo del proyecto:

DESCRPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Contratar Coordinador del Proyecto (Profesional en microbiologia, medicina veterinaria o areas afines, Especializado, con cuatro años de experiencia en coordinación de proyectos de ganaderia)	NUMERO	1
Contratar Auxiliar Técnico (técnico o tecnólogo en reproducción bovina, areas agropecuarias y/o afines, dos años de experiencia)	NUMERO	2
Realizar Visitas de seguimiento (seran realizadas 20 visitas de seguimineto por parte del cordinador del programa en las diferencyes actividades que este incluya)	NUMERO	20
Vincular Profesional con posgrado en Ciencias Veterinarias o afines, experiencia de ocho años en proyectos relacionados con ganaderia	NUMERO	1

2.5. Objetivos del presente convenio:

Objetivo General

- ✓ Implementar programa de difusión de genética mejorada bovina por medio de transferencia de embriones en hatos de pequeños y medianos productores ganaderos del departamento del Cesar.

	Objetivos Específicos ✓ Sincronizar vacas receptoras aptas para la fertilización in vitro pertenecientes a pequeños y medianos ganaderos del departamento del Cesar. ✓ Transferir embriones de cruces Girolando, Brahmolando, Guzolando F1 utilizando semen sexado, en vacas pertenecientes a pequeños y medianos ganaderos del departamento del Cesar. ✓ Confirmar preñez de vacas pequeños y medianos productores a 70 días de gestación. ✓ Realizar análisis de predicción genómica con el uso de marcadores moleculares relacionados con calidad de leche, calidad de carne, susceptibilidad a enfermedades genéticas y adaptación al ambiente a 250 terneras nacidas del presente proyecto y a sus progenitores (padre y madre).
2.6. Obligaciones específicas del Cooperante:	1. Apertura de una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la Gobernación al convenio, la cual deberá generar rendimientos financieros. 2. Establecer los criterios de selección de los beneficiarios del proyecto. 3. Socializar el proyecto en los municipios del departamento. 4. Establecer mediante acta que los pequeños y medianos productores seleccionados como beneficiarios, cumplen con los requisitos de elegibilidad; con sus respectivos documentos soportes. 5. Dar prioridad a pequeños y medianos productores, que no hayan sido beneficiarios en convocatorias o programas anteriores de este tipo en el departamento, para que puedan beneficiarse. 6. Cumplir con el cronograma y actividades establecidos en el proyecto. 7. Establecer acuerdos, con los ganaderos con el fin de programar las visitas a los predios. 8. Realizar la numeración e identificación con chapetas de los animales a los que se les haya confirmado la preñes. 9. Adquirir la genética bovina (oocitos) que permita el cumplimiento de la meta de 5.000 preñeces. 10. Certificar el estado de gestación de setenta (70) días de las receptoras transferidas. 11. Entregar a la Gobernación copia del acta de recibido a satisfacción firmado por parte del beneficiario, operador e interventoría. 12. Brindar a los productores ganaderos las recomendaciones de manejo de los animales transferidos. 13. Disponer de herramientas técnicas, tecnológicas y operativas que permitan la difusión de los resultados y avances del proceso.

	14. Presentar un informe semestral (cada 6 meses) sobre el avance de ejecución técnica y financiera del convenio. 15. Crear un archivo físico con la documentación pertinente a la ejecución del convenio y mantenerla disponible cuando el Departamento lo requiera. 16. Entregar al Departamento mediante un archivo físico y digital, la totalidad de los documentos pertinentes a la ejecución del convenio, de forma tal que se garantice su inalterabilidad y su fácil consulta. 17. Realizar cada una de las actividades establecidas en el presupuesto oficial del proyecto y entregar los productos con las especificaciones. 18. Entregar al interventor externo y/o al supervisor que la Administración Departamental designe, un (1) tomo en medio físico y magnético, de cada informe semestral de avance de la ejecución física y financiera del convenio, los cuales deben contener los respectivos soportes de las acciones adelantadas. 19. Asistir a las reuniones que programe la Administración Departamental, que tengan relación con el objeto contractual. 20. Para liquidar el convenio, se deberá presentar una certificación bancaria donde se demuestre cuáles fueron los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Gobernación al convenio, con el fin de que sean reembolsados al tesoro del Departamento. 21. Las demás relacionadas con el objeto del Convenio y que se deriven de su naturaleza y/o alcance.
2.7. Obligaciones generales del Cooperante:	El cooperante se obliga para con EL DEPARTAMENTO a lo siguiente: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del convenio y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Departamento del Cesar. **b)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del interventor del convenio. **d)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor le requiera respecto a la ejecución del Proyecto. **e)** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, de todo el personal vinculado para el cumplimiento del objeto contractual. **f)** Presentar los documentos exigidos para los desembolsos respectivos. **g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del proyecto o con su paralización. **h)** Entregar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto que le exija la interventoría y/o la supervisión del convenio.
2.8. Obligaciones del Departamento:	EL DEPARTAMENTO se obliga para con el cooperante a lo siguiente: **a)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo a el cooperante, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **b)** Supervisar la ejecución del convenio. **c)** Exigir del cooperante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **d)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro

	de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **e)** Exigir la buena calidad en la prestación del servicio. **f)** Verificar y constatar que el cooperante afilie todo su equipo de trabajo al sistema integral de seguridad social. **g)** Pagar al cooperante el valor del convenio en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **h)** Proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de ambas partes. **i)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el cooperante, dentro de los términos prudenciales **j)** Certificar el cumplimiento del convenio, una vez termine y se ejecute a satisfacción.
2.9. Plazo de ejecución y vigencia del convenio:	El convenio tendrá un plazo de ejecución de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previos el cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como: su firma por ambas partes, la emisión del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía que el COOPERANTE deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR.
2.10. Lugar de ejecución del convenio:	Las actividades derivadas del cumplimiento del Convenio se ejecutarán en el Departamento del Cesar.
3.9. Comité Técnico – Operativo:	Para el diseño de los planes, cargas y cronograma de trabajo; y para el desarrollo general de las actividades objeto de este convenio, se contará con un COMITÉ TÉCNICO – OPERATIVO conformado de la siguiente manera: por parte de EL DEPARTAMENTO: El Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial o su delegado, con voz y voto, por parte del COOPERANTE: El representante legal de la entidad o su delegado el cual deberá estar debidamente facultado para participar con voz y voto, y por parte de LA INTERVENTORÍA, su Representante legal o a quien se designe para el caso, el cual deberá estar debidamente facultado para participar con voz y voto. **OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** El Comité tendrá las siguientes funciones: 1. Reunirse semestralmente y en todo caso, el Comité técnico y operativo podrá ser convocado de manera extraordinaria por cualquiera de los delegados cuantas veces sea necesario. 2. Suscribir actas donde se registren las reuniones que se celebren con el propósito de analizar los informes de avance entregados por el cooperante, dejando en ellas las recomendaciones y sugerencias que se aporten al desarrollo del objeto del presente Convenio y las modificaciones que se generen en el transcurso del Proyecto. 3. Velar por que cada una de las Partes cumpla a cabalidad y dentro del tiempo estipulado las obligaciones asumidas en este Convenio. 4. Aprobar el Plan Operativo del convenio y sus modificaciones y hacer el seguimiento respectivo. 5. Analizar y evaluar los avances técnicos, administrativos, financieros y legales del proyecto. 6. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del convenio.
2.11. interventoría y supervisión	La interventoría será contratada previo trámite del respectivo concurso de méritos por parte de EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. El Supervisor del convenio será el **Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar** o la persona que se designe para tal fin, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente departamental.
2.12. Autorizaciones, permisos y	N/A

licencias requeridas para la ejecución del convenio	

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Ley 489 de 1998 faculta a las Entidades Estatales para crear entre ellas personas jurídicas sin ánimo de lucro a las cuales, según el Consejo de Estado, se les atribuye la naturaleza de Entidades descentralizadas indirectas.

El Centro de desarrollo Tecnológico del Cesar se constituyó mediante la Ordenanza No. 0011 del 01 de septiembre de 2007, con un patrimonio inicial de ($100.000); los fundadores que la conforman son:

- Gobernación de Cesar con el 90 % de la inversión.
- Colegio Gimnasio del Norte.
- Corporación de Ferias y Exposiciones de Valledupar.

Esta organización dedicada a desarrollar tecnología, proyectos de innovación tecnológica, proyectos de apropiación publica de la ciencia o de transferencia de tecnología en el marco de un proyecto de innovación, dotada de administración y de recursos financieros, humanos e infraestructura, destinada al desarrollo de este objeto.

Los convenios y/o contratos interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

Ley 1150 de 2007.

Artículo 2, numeral 4, Literal C: Contratación Directa: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Ley 1474 de 2011

Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.	
4.1. Valor estimado del convenio	El valor del convenio corresponde a la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($10.778.297.140).**
4.2. Justificación de la	La estimación del valor del convenio se hace con base en el Presupuesto general (ver

estimación del valor del convenio	anexo presupuesto)
4.3. Forma de pago	El DEPARTAMENTO DEL CESAR desembolsará al COOPERANTE la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($10.778.297.140) de** la siguiente manera: 1. Un primer desembolso del 4**0 %** del recurso aportado para la ejecución del proyecto**,** previa legalización del convenio, suscripción del acta de inicio, presentación del plan del desembolso inicial, además de la respectiva certificación del cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL) expedida por el revisor fiscal, conforme a los porcentajes que exige la ley y presentación de la respectiva cuenta de cobro. **2.** Un segundo desembolso del **20 %,** previo avance del 40 % de las actividades del convenio, según los informes de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además de la respectiva certificación de cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL) expedida por el revisor fiscal, conforme a los porcentajes que exige la ley. 3. Un tercer desembolso del **20 %,** previo avance del 60 % de las actividades del convenio, según los informes de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además de la respectiva certificación de cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL) expedida por el revisor fiscal, conforme a los porcentajes que exige la ley. 4. Un cuarto desembolso del **15 %,** previo avance del 80 % de las actividades del convenio, según los informes de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además de la respectiva certificación de cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL) expedida por el revisor fiscal, conforme a los porcentajes que exige la ley. 5. Un quinto y último desembolso del **5 %,** previo avance del 100 % de las actividades del convenio, según el informe final de avances técnicos y financieros, presentación de la cuenta de cobro, además de la respectiva certificación de cumplimiento de los pagos en seguridad social integral (salud, pensión y ARL) expedida por el revisor fiscal, conforme a los porcentajes que exige la ley.
4.4. Soporte Presupuestal	El convenio se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37325 del 06 de noviembre del 2025.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Centro de desarrollo Tecnológico del Cesar se constituyó mediante la Ordenanza No. 0011 del 01 de septiembre de 2007, con un patrimonio inicial de ($100.000); los fundadores que la conforman son:

- Gobernación de Cesar (90% de inversión inicial)
- Colegio Gimnasio del Norte
- Corporación de Ferias y Exposiciones de Valledupar

Esta organización dedicada a desarrollar tecnología, proyectos de innovación tecnológica, proyectos de apropiación publica de la ciencia o de transferencia de tecnología en el marco de un proyecto de innovación, dotada de administración y de recursos financieros, humanos e infraestructura, destinada al desarrollo de este objeto.

Los convenios y/o contratos interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Dado que la modalidad de selección del COOPERANTE que se usará para la celebración del convenio, es la Contratación Directa, no hay lugar a establecer criterios de ponderación de ofertas; no obstante ello, es menester de la administración departamental del Cesar, verificar que el COOPERANTE tenga la idoneidad, experiencia y capacidad de ejecutar a satisfacción el objeto contractual, para lo cual se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

5.1. Capacidad Jurídica	Para demostrar su capacidad jurídica, el COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que se exponen a continuación adjuntando a su oferta los siguientes documentos: a) Carta de presentación de la Oferta: El proponente deberá presentar una carta dirigida al Departamento del Cesar, en donde manifieste expresamente su ánimo de celebrar un convenio interadministrativo, el cual deberá estar firmada por su representante legal. b) Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá aportar su Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) Días calendario, previos a la fecha de presentación de su oferta. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de que su oferta sea aceptada; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. El objeto social deberá comprender actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación, y la duración del proponente debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2020. c) Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte del representante legal: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente. Los representantes legales extranjeros, deberán presentar la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciados en Colombia, la copia de la Cédula de Extranjería. d) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su oferta, suscrito por el revisor fiscal, quien deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional y de la certificación de antecedentes disciplinarios emitida por la Junta Central de Contadores. **e)** Registro único Tributario: El proponente deberá aportar copia de su RUT

5.2. Condiciones de Idoneidad	La entidad proponente deberá acreditar que es idónea para ejecutar el convenio interadministrativo que se pretende celebrar, así: a) Objeto estatutario: En el certificado de existencia y representación legal del COOPERANTE debe constatarse que es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación, en consecuencia, el objeto estatutario le debe permitir desarrollar dicho objeto. b) Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Departamento del Cesar: El proponente declarará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito respectivo, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Departamento del Cesar, establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas en: ➢ El artículo 8 de la Ley 80 de 1993, parcialmente modificado por el artículo 1º de la Ley 1474 de 2011, modificado a su vez por el artículo 31 de Ley 1778 de 2016; ➢ El Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, ➢ El artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 ➢ El artículo 33 de la Ley 1778 de 2016 Y demás normas concordantes y complementarias vigentes. c) Certificado de antecedentes Fiscales: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales. d) Certificado de antecedentes Disciplinarios: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. e) Certificado de antecedentes Judiciales: EL Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. f) Certificado de medidas correctivas: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el representante legal del proponente no se encuentre vinculado en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia. g) Que la entidad que se pretenda contratar debe contar con la reconocida idoneidad y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad económica, técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio.
5.3. Condiciones financieras y tributarias	N/A

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que podrían afectar el equilibrio

económico del convenio que pretende celebrarse; y la forma de mitigarlos, se expone a continuación:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 =8	
Categoría	Riesgo extremo	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento contractual, efectividad de la garantía única de cumplimiento del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, o el atraso en la entrega de resultados.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el COOPERANTE cumpla las obligaciones a su cargo, se ponga al día con las actividades atrasadas o incompletas o corrija las mal hechas, según sea el caso.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del supervisor.
	Periodicidad	Mensual

No.	2
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	2 + 3 = 5
Categoría	Riesgo medio
Asignación	COOPERANTE

Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubierto por la garantía única de cumplimiento del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tenga lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del convenio, cuando pueda deducirse el monto a pagar al trabajador de los saldos debidos al COOPERANTE y se hace pago directo por parte de la administración departamental.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando periódicamente la nómina de pago.
	Periodicidad	Mensual o quincenal o dependiendo de la forma de pago acordada entre el COOPERANTE y el personal de trabajo

No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No realizar aportes al sistema de seguridad social y pago de obligaciones parafiscales.	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, no prestación de servicios y desvinculación del trabajadora la EPS, al fondo de pensiones, a la administradora de riesgos laborales, y a la caja de compensación familiar.	
Probabilidad	Insignificante	
Impacto	Moderado	
Valoración	1 + 3 = 4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Imposición de multas sucesivas al COOPERANTE hasta que se ponga al día. A su vez, durante la liquidación del convenio, se pueden retener las sumas adeudadas por concepto de aportes a seguridad social y obligaciones parafiscales y consignar directamente dichas sumas a las entidades a las cuales se estén afiliados su(s) trabajador(es) con prelación de los sistemas de salud y pensión	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí, porque el personal puede abstenerse de prestar sus servicios hasta que no se le haga el pago del caso.	

Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifica el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, el día en que por el último digito del NIT del COOPERANTE le corresponda hacerlo.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando son pagados los aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando las constancias de pago o planillas pagadas de autoliquidación de seguridad social y obligaciones parafiscales.
	Periodicidad	Mensual

No.	4	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, y que resultan insuficientes para el logro de las metas del proyecto.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al cooperante la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del convenio?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa, o se haya hecho efectiva la cláusula penal pecuniaria, o se haya hecho efectivo el amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento del convenio o cuando el cooperante haya corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria, y haciendo seguimiento a los resultados de los experimentos y muestras
	Periodicidad	Semanal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El COOPERANTE tomará, y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio interadministrativo, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al DEPARTAMENTO DEL CESAR como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del cooperante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 1 año más a partir del recibo del informe final de ejecución del proyecto y la entrega total de los productos a satisfacción.

Nota 1: INDEMNIDAD A pesar de la constitución de la garantía anterior, será obligación del COOPERANTE mantener indemne al DEPARTAMENTO, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hechos u omisiones o de las de sus dependientes, en virtud de la ejecución del convenio.

Nota 2: Dado que el valor presupuestado del convenio a celebrar es superior a Cien Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (100 SMMLV), no podrá aceptarse garantías reales o personales diferentes a las mencionadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia, puesto que los acuerdos de cooperación, los administrativos y los negocios jurídicos derivados de contratación directa hacen parte de las excepciones a la aplicación de tales tratados y/o acuerdos comerciales.

Dado en el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar), el día 06 de noviembre de 2025.	
Nombre del funcionario que justifica la necesidad de la contratación**: JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA** Cargo: Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial.	**FIRMA:** 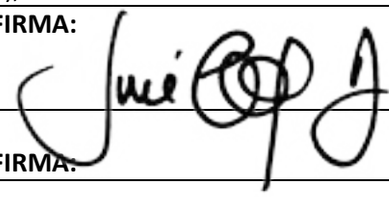
Proyectó: **ANDRES VEGA** Profesional SADE.	**FIRMA:**